

La Declaración de Derechos Humanos del **ADULTO MAYOR**

Preámbulo

En la Primera Asamblea Internacional de las Naciones Unidas sobre Envejecimiento en el año 1982, los problemas de los derechos humanos recibieron cierta consideración, y en el año 2000, Mary Robinson, Comisionaria de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, enfatizó la importancia de proteger los derechos humanos del adulto mayor. Sin embargo, ningún documento de las Naciones Unidas ha identificado ni especificado jamás lo que son estos derechos y el por qué de su importancia.

En abril de 2002 se llevará a cabo en Madrid, España, la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre Envejecimiento. El Centro Internacional para la Longevidad – E.E.U.U., actuando como organización no gubernamental (NGO), en consultoría con las Naciones Unidas, y en colaboración con sus centros hermanos en el Japón, Francia, Inglaterra y la República Dominicana, va a destacar este problema crítico.

El Centro Internacional para la Longevidad – E.E.U.U. propone que la siguiente Declaración de los Derechos del Adulto Mayor forme la base para la acción como también para la discusión en la Asamblea y más allá de esta.

Esta Declaración se presenta en una época de miseria y caos para muchos ciudadanos mayores por todo el mundo, que han sufrido la pérdida de hijos y nietos a causa de conflictos armados, que se encuentran sin viviendas, desamparados e indigentes, que sufren de desnutrición y mala salud, y que viven en sociedades que no son capaces de proporcionarles las necesidades básicas de la vida.

Se presenta en una época que carece de armonía global en un contexto de impotencia y su secuela de ira, que es el resultado en parte de profundas líneas divisorias en los campos de la educación, la riqueza, y la longevidad, como también en la ideología y la teología.

Se presenta en una época en que la Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre Envejecimiento se reúne con el propósito de crear puentes de cooperación intergeneracionales y respeto mutuo entre las naciones desarrolladas y aquellas en proceso de desarrollo.

Que esta Declaración, que afecta a sociedades así como a individuos, sirva para avanzar la lucha por los derechos humanos. Debemos no solamente ser testigos, sino también debemos obligar cambios.

La Declaración de Derechos Humanos del Adulto Mayor

Considerando que el reconocimiento de la dignidad inherente y de la igualdad de derechos inalienables de todo miembro de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz por todo el mundo,

Considerando que el progreso humano ha incrementado la longevidad y posibilitado la incorporación en la familia humana a varias generaciones dentro de una sola vida, y considerando que las generaciones de mayores han servido históricamente de creadores, mayores, guías y mentores a las generaciones subsiguientes,

Considerando que los socios mayores de la sociedad son víctimas de la explotación, ya sea en forma de abuso físico, sexual, emocional o financiero, que sucede en sus hogares como también en instituciones tales como los hogares para los ancianos, y que están sujetos a tratamiento cruel e impreciso por medio del uso de lenguaje, imágenes, y acciones.

Considerando que los adultos mayores de la sociedad no provienen de las mismas abundantes oportunidades para el desempeño de papeles sociales, culturales y productivos, y resultan estar sujetos a la discriminación selectiva en la integración de los servicios disponibles a otros socios de la sociedad, y están sujetos a la discriminación selectiva en cuanto al empleo, la promoción y el despido,

Considerando que las mujeres mayores viven por más años que los hombres y sufren de más pobreza, abuso, enfermedades crónicas, internamiento y aislamiento,

Considerando que el desprecio de los derechos humanos básicos de cualquier grupo resulta en prejuicio, marginalización, y abuso, se debe acudir recursos provenientes de fuentes apropiadas, incluso el apoyo de las agencias civiles, gubernamentales y el mundo corporativo, como también por medio de abogacía de parte de individuos, de familias y de adultos mayores,

Considerando que los adultos mayores fueron anteriormente jóvenes y que los jóvenes llegarán a ser ancianos en el futuro y existirán en el contexto de la unidad y la continuidad de la vida,

Considerando que La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros documentos de las Naciones Unidas que atestatan a los derechos inalienables de la humanidad entera, no identifican ni especifican que los adultos mayores sean una entidad protegida,

Por consiguiente es preciso establecer nuevas leyes y poner en vigor las vigentes para combatir todo tipo de discriminación contra los adultos mayores, Además se debe aumentar la participación cultural y económica de los mayores para así utilizar la experiencia y la sabiduría que acompañan a la madurez,

Además se debe establecer una declaración oficial de los derechos de los adultos mayores para ampliar su participación en la cultura y en la economía, en conjunto con la adopción de un manifiesto por las organizaciones no gubernamentales que abogue por un compromiso de parte de las naciones mundiales a proteger los derechos humanos y las libertades de los adultos mayores en sus hogares, en su sitio de empleo, y en las instituciones, y que les ofrezca afirmativamente los derechos de empleo, de una jubilación adecuada, de servicios protectores en caso de vulnerabilidad y de cuidado de fin-de-la-vida que mantenga su dignidad.